



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**RESOLUCIÓN Nº 2069
03 MAR. 2017**

Por la cual se aprueban las modificaciones realizadas en la infraestructura de puestos de votación en el Departamento de **MAGDALENA**

El Director de Gestión Electoral, en uso de sus atribuciones conferidas en los numerales 3º, 12º y 16º del artículo 36 del Decreto-Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, faculta a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para establecer los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación, en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, el proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 35 del Decreto-Ley 1010 de 2000, le corresponde a la Registraduría Delegada en lo Electoral, "*Fijar los lineamientos para la actualización de los archivos electrónicos del censo electoral, división político-administrativa, zonificación electoral y población municipal.*", los cuales quedaron estipulados en la Circular 085 del 01 de junio de 2016, proferida por el Registrador Delegado en lo Electoral.

Que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 36 del Decreto-Ley 1010 de 2000, le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral, "*Velar por la actualización de los archivos electrónicos sobre datos de la población municipal y la estructura de zonificación.*".

Que, de acuerdo con el numeral 12º del artículo 36 del Decreto-Ley 1010 de 2000, le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral, "*Coordinar la actualización de los archivos de la División Político-Administrativa de Colombia.*".

Que, de conformidad con el numeral 16º del artículo 36 del Decreto-Ley 1010 de 2000, le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral, "*Fijar los parámetros para determinar las zonas y los puestos en los municipios zonificados.*".

Que, el Director de Censo Electoral a través de la Circular 020 del 08 de febrero de 2017, solicitó a los Registradores Especiales, Municipales y Auxiliares del Estado Civil, realizar una revisión a la infraestructura de los puestos de votación, habilitándose la plataforma de Censo Web para incluir los cambios que consideraran pertinentes en los nombres y direcciones de los puestos de votación.

Que, las propuestas presentadas por el nivel desconcentrado, fueron objeto de revisión y ajustes en lo correspondiente, tarea que fue adelantada por parte de los equipos técnicos de las Direcciones de Gestión y Censo Electoral.

Que, con el fin de facilitar la logística en los puestos de votación se tienen en cuenta las referidas modificaciones para que los ciudadanos ejerzan el derecho al voto en condiciones de plenas garantías.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

№ **2069**

Continuación de la Resolución No. realizadas en la infraestructura de puestos de votación en el Departamento de

Por la cual se aprueban las modificaciones **MAGDALENA**.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Aprobar las actualizaciones en los nombres de los puestos de votación y modificación en las direcciones realizadas por los Registradores Especiales, Municipales y Auxiliares del Estado Civil, en la plataforma Censo Web habilitada y administrada por la Dirección de Censo Electoral, correspondientes al Departamento de **MAGDALENA**, así:

MUNICIPIOS	NOMBRE PUESTO DE VOTACIÓN	DIRECCIÓN
PIVIJAY	MEDIA LUNA	CALLE 9 N° 4-04
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	BUENAVISTA	PLAZA PRINCIPAL
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	EL COCO	CALLE PRINCIPAL
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	EL SEIS	CALLE PRINCIPAL
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	LA PACHA	PLAZA PRINCIPAL
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	LAS MARGARITAS	BARRIO ABAJO
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	MARIA ANTONIA	PLAZA PRINCIPAL
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	LOS GALVIS	PLAZA PRINCIPAL
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	SAN RAFAEL (LA NEGRA)	CALLE PRINCIPAL
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	SANTA ROSA	CALLE PRINCIPAL
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	SABANA DE PERALEJO	CALLE PRINCIPAL
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	TRONCOSO	PLAZA PRINCIPAL
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	SAN VALENTIN	CALLE PRINCIPAL
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	TRONCOSITO	CALLE PRINCIPAL
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	VENERO	PLAZA PRINCIPAL
SANTA MARTA	TAGANGA	CL.10 NRO. 1-34
SANTA MARTA	LA TAGUA	VEREDA LA TAGUA DEL CORG. DE MINCA KM 25
SANTA MARTA	EL CAMPANO	VEREDA EL CAMPANO COREG. MINCA
SITIONUEVO	BUENAVISTA	INST. EDUCATIVA BUENAVISTA
SITIONUEVO	PALERMO	CLL 3 N. 3-70

ARTÍCULO 2º: Notifíquese la presente resolución a los Delegados Departamentales, Registradores Especiales, Registradores Municipales y Registradores Auxiliares del Estado Civil, para su socialización ante las Comisiones para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en sus respectivas circunscripciones.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **03 MAR. 2017**

NICOLÁS FARFÁN NAMÉN
Director de Gestión Electoral

Elaboró: *Leidy Diana Rodríguez Pérez*
Revisó: *Vanessa Gonzalez V.*